



NORMAS LEGALES PARA EL ORDENAMIENTO DE LOS ACTORES ECONÓMICOS.



PRINCIPIOS Y OBJETIVOS

Atemperar la legislación tributaria en correspondencia con las medidas aprobadas para el perfeccionamiento del trabajo por cuenta propia y el ordenamiento de nuevos actores en la economía

- Ratificar las cargas tributarias ya diseñadas para los actores económicos existentes y diseñar la adecuada para las MIPYMES.
- Cumplir con el principio general de que quien más ingresos genere más aporte. (Lineamiento-39)
- Sistema Tributario en proceso de actualización en función de las transformaciones económicas y sociales.



MINISTERIO
FINANZAS
Y PRECIOS

ADECUACIONES

TRABAJO POR CUENTA PROPIA

1. Se generaliza la presentación de la declaración jurada de ingresos al cierre del ejercicio económico, a todos los trabajadores por cuenta propia, con el objetivo de potenciar la gestión y el control fiscal, propiciando mayor transparencia.

Se elimina la exención de presentación de la DJ a quienes tributan en el Régimen Simplificado.

2. Los pagos a cuenta se definen como cuotas porcentuales, con mayor correspondencia con los ingresos generados.

Se eliminan las referencias a las cuotas fijas.



MINISTERIO
FINANZAS
Y PRECIOS

ADECUACIONES

TRABAJO POR CUENTA PROPIA

Los TCP pagan los tributos conforme al **Régimen General de Tributación**, excepto los autorizados por la ONAT a aplicar el Régimen Simplificado de Tributación.

- Pago a cuenta mensual del Impuesto sobre los ingresos personales con un 5 % sobre los ingresos mensuales.
- Se mantiene el pago de los impuestos sobre las ventas o los servicios con un tipo impositivo el 10%.

Se introduce el pago de la Contribución Especial a la Seguridad Social por los familiares del TCP, que se afilien al régimen especial de la seguridad social.



MINISTERIO
FINANZAS
Y PRECIOS

ADECUACIONES

TRABAJO POR CUENTA PROPIA

3. Se rediseña el **Régimen Simplificado de Tributación**, en función de los ingresos obtenidos, en lugar de por las características de las actividades económicas:

- Ingresos anuales inferiores a **200 mil pesos**.
- No se contrate personas para el ejercicio de la actividad.

Los TCP solicitan a la ONAT pagar sus tributos en el Régimen Simplificado.



MINISTERIO
FINANZAS
Y PRECIOS

ADECUACIONES

TRABAJO POR CUENTA PROPIA

Pago de tributos (**Régimen Simplificado**):

- 20% del ingreso mensual, descontando el mínimo exento de 3 260.00 pesos .
- El aporte es trimestral.
- No realiza liquidación anual.

Aún en el Régimen Simplificado, si los ingresos anuales superan los **200 mil pesos**, corresponde realizar la **liquidación y pago anual** del Impuesto sobre los ingresos personales.



MINISTERIO
FINANZAS
Y PRECIOS

ADECUACIONES

TRABAJO POR CUENTA PROPIA

Se elimina el incremento de la base de cálculo del Impuesto por la Utilización de Fuerza de Trabajo en la medida que se contrata más personal.

- Aplica a todas las personas naturales que contratan fuerza de trabajo.
- Se calcula aplicando un 5 % sobre el total de las remuneraciones pagadas a los trabajadores contratados.
- Se define una base mínima mensual equivalente al salario medio mensual de la provincia.



MINISTERIO
FINANZAS
Y PRECIOS

ADECUACIONES

TRABAJO POR CUENTA PROPIA

CUENTAS BANCARIAS FISCALES

Se generaliza la obligatoriedad de habilitar cuenta bancaria fiscal a todos los trabajadores por cuenta propia que operen bajo el **Régimen General de Tributación**.

Se flexibiliza su operatoria:

- Se define como saldo mínimo 3 000.00 pesos.
- Se elimina la obligación de depositar un por ciento de los ingresos generados en el mes.



MINISTERIO
FINANZAS
Y PRECIOS

ADECUACIONES

Cooperativas No Agropecuarias, CNA

Se ratifica el régimen tributario aprobado para las CNA.

- Impuesto sobre Utilidades (utilidad per cápita).
- Impuestos sobre las ventas o sobre los servicios.
- Contribución Territorial para el Desarrollo Local.



REGULACIONES FINANCIERAS

Posibilidad de emplear la Reserva para Pérdidas y Contingencias en el transcurso del ejercicio fiscal, financiar gastos por pérdidas.

Las CNA que tengan sus activos asegurados, pueden reducir el % anual para nutrir la Reserva para Pérdidas y Contingencias, o no incrementarla.

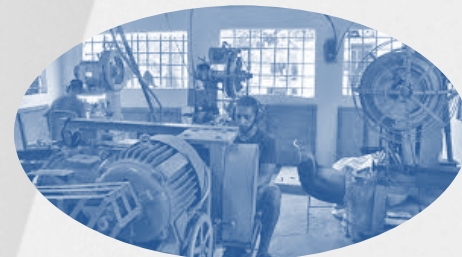


MINISTERIO
FINANZAS
Y PRECIOS

ADECUACIONES MIPYMES

Se faculta al Ministro de Finanzas y Precios para regular la aplicación de los tributos establecidos en la Ley Tributaria para las MIPYMES.

- Impuesto sobre Utilidades, con tipo impositivo del 35%. Realizan pagos a cuenta.
- Impuesto sobre las ventas minoristas o los servicios a la población, aplicando un tipo impositivo del 10%.



MINISTERIO
FINANZAS
Y PRECIOS

ADECUACIONES MIPYMES

- Impuesto por la Utilización de la Fuerza de Trabajo, con un tipo impositivo del 5% sobre las remuneraciones mensuales pagadas a los empleados.
- Contribución a la Seguridad Social, con un tipo impositivo del 14%.
 - Se Aporta al Presupuesto del Estado el 12,5 %.
 - El 1,5% restante, para el pago de las prestaciones a corto plazo de la Seguridad Social.



MINISTERIO
FINANZAS
Y PRECIOS

ADECUACIONES MIPYMES

- Contribución Territorial para el Desarrollo Local, aplicando un tipo impositivo del 1%, sobre los ingresos totales obtenidos por el desarrollo de su actividad.
- Exoneración de pago de esta Contribución durante los 2 primeros años de operaciones.



MINISTERIO
FINANZAS
Y PRECIOS

ADECUACIONES MIPYMES

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LOS SOCIOS:

Los socios de las MIPYMES se inscriben en la ONAT.

Pagan la Contribución Especial a la Seguridad Social, de conformidad con el Régimen Especial de Seguridad Social establecido.

Liquidan el Impuesto sobre Ingresos Personales al cierre del año, por los dividendos obtenidos, con una **escala progresiva**, con una tasa máxima del 20%.

- Exención del pago del impuesto por los dividendos obtenidos en el primer año de operaciones.



MINISTERIO
FINANZAS
Y PRECIOS

APLICACIÓN DEL MÍNIMO EXENTO

TCP

- Régimen General: **39 120,00 pesos** en la liquidación y pago anual del Impuesto sobre Ingresos Personales, mediante DJ.
- Régimen Simplificado: **3 260,00 pesos** en el pago de las cuotas consolidadas mensuales.

Cooperativa No Agropecuaria, CNA

- **39 120,00 pesos** por cada socio en la liquidación y pago del Impuesto sobre Utilidades (utilidad per cápita).

MIPYME

- Socio: **39 120,00 pesos** en la liquidación y pago anual del Impuesto, por los dividendos.
- Empleados: **3 260,00 pesos** en el pago mensual del Impuesto sobre los Ingresos Personales.



MINISTERIO
FINANZAS
Y PRECIOS

REGULACIONES DE PRECIOS

TCP – CNA – MIPYMES

Se aplican regulaciones de precios únicas, inclusivas, que ubica a los actores económicos en iguales condiciones.

Los precios y tarifas de los productos y servicios que comercialicen se determinan según la oferta y demanda; excepto donde resulte necesario regular los precios fijos o máximos sobre los productos y servicios que prestan.

Se elimina la regla establecida para las ventas mayoristas a las formas de gestión no estatales (TCP y CNA), de materias primas e insumos, de aplicar precios minoristas con un descuento de hasta un 20%.



MINISTERIO
FINANZAS
Y PRECIOS

TRABAJADORES CONTRATADOS

TCP – CNA – MIPYMES

Se homogenizan la aplicación del Impuesto sobre Ingresos Personales a los trabajadores contratados, de forma similar al empleo estatal.

Están exonerados de la presentación de la declaración jurada y no se inscriben en la ONAT.

El aporte lo realiza el titular por el sistema de retenciones.



Escala que se aplica:

Ingresos mensuales

Hasta 3 260.00

El exceso de 3 260.00 hasta 9 510.00

El exceso de 9 510.00

UM: Pesos

Tipo Impositivo

Exento

3 %

5 %



MINISTERIO
FINANZAS
Y PRECIOS

INCENTIVOS FISCALES GENERALES

TCP – CNA – MIPYMES

- Exenciones tributarias al constituirse:
 - TCP: se ratifica la exención de pago por 3 meses.
 - CNA y MIPYMES: 6 meses como término general y 1 año para las de nueva creación que no derivan de la reestructuración de otras formas organizativas.
- Beneficios a la exportación: bonificaciones de los tipos impositivos de los impuestos sobre Utilidades y sobre los Ingresos Personales.
- Beneficios arancelarios: exención de pago a las importaciones para las FGNE.
- Beneficios fiscales: para las entidades de alta tecnología y parques tecnológicos.



MINISTERIO
FINANZAS
Y PRECIOS

CONTABILIDAD

TCP – CNA – MIPYMES

- Se ratifica el registro contable de las operaciones de las FGNE, conforme a sus características. (Normas Específicas de Contabilidad)
- Se generaliza la aplicación de la Norma Contable a todos los TCP del Régimen General y se reconocen los gastos de inversiones.
- Las MIPYMES aplican las Normas Cubanas de Información Financiera.
 - Utilizan la cuenta “600 Patrimonio” para el registro de las aportaciones de los socios, sus incrementos y minoraciones.
 - Emitan los estados financieros, que remiten a la ONEI.



MINISTERIO
FINANZAS
Y PRECIOS

ADECUACIONES

IMPUESTO SOBRE DOCUMENTOS

- Se incorpora la posibilidad de realizar el pago de este impuesto mediante los diferentes canales electrónicos de pago u otras formas que se establezcan, en pesos cubanos, en adición a los tradicionales sellos del timbre.
- Favorece el proceso de informatización de la sociedad y el gobierno electrónico.
- Facilita el proceso de inscripción de oficio, informatizado en coordinación con los organismos reguladores.



MINISTERIO
FINANZAS
Y PRECIOS

ADECUACIONES CONTROL DE LA IMPLEMENTACIÓN

El Ministerio de Finanzas y Precios en el término de un año presenta al Consejo de Estado una evaluación de los resultados alcanzados con la aplicación de la presente norma y de las modificaciones que considere oportuno realizar.



MINISTERIO
FINANZAS
Y PRECIOS